

# INFORME RADICACIÓN DEMANDA// DEMANDA PARA REPARTO// PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA// DTE: ACEROS AREQUIPA SAS// DDO: ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Vie 06/09/2024 7:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA EJECUTIVA AAC maco (1).pdf; SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES AAC mcao (1).pdf; Soprote radicacion demanda (1).pdf; 2576 ACTA (1).pdf;

Buenos días estimada área de informes,



**AUTORIDAD:** JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA  
**PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** ACEROS AREQUIPA S.A.S.  
**DEMANDADOS:** ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA  
**CASE:** 23308

Comendidamente confirmo que se radicó demanda ejecutiva dentro del proceso de la referencia, asimismo nos remiten acta de reparto. En ese sentido remito informe inicial del presente proceso:

## HECHOS

1. ACEROS AREQUIPA S.A.S, el 15 de enero de 2024 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12117 en favor de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA., por un valor total de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$74.151.266), con una condición de pago a treinta (30) días.
2. ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA impuso su rúbrica en señal de que el día 18 de enero de 2024 le fue entregado por ACEROS AREQUIPA S.A.S., la factura anteriormente mencionada y los producto.
3. ACEROS AREQUIPA S.A.S, el 15 de enero de 2024 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y12118 en favor de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA., por un valor total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$52.921.623), con una condición de pago a treinta (30) días.
4. ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA impuso su rúbrica en señal de que el día 18 de enero de 2024 le fue entregado por ACEROS AREQUIPA S.A.S., la factura anteriormente mencionada y los producto.

5. El demandado a la fecha no ha cancelado a ACEROS AREQUIPA S.A.S. ninguna suma de dinero alguna con el propósito de saldar las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas FE2Y12117 y FE2Y12118, por lo que se encuentra en mora y deberá cancelar por concepto de intereses la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$18.978.068 MCTE)

## **PRETENSIONES**

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de:

- Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S y en contra de la sociedad ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA por el capital de \$127.072.889.
- Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la factura. Desde su vencimiento y hasta que se realice el pago.
- Costas y agencias en derecho.

## **CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que las facturas FE2Y12117 y FE2Y12118 prestan mérito ejecutivo, por ser claras, expresas y exigibles, sin embargo, se desconoce si sea factible realizar el cobro jurídico de la obligación.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que para el caso que nos ocupa contamos con dos (2) títulos valores materializados en las Facturas Electrónicas de Venta No. FE2Y12117 y FE2Y12118 expedidas por ACEROS AREQUIPA S.A.S. en favor de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA LTDA el 15 de enero de 2015 con una exigibilidad de pago al contado. Las cuales no fueron pagadas por la aquí demandada dentro del trámite establecido ascendiendo a una obligación no paga establecida en la suma de \$127.072.889 por concepto de capital. Sin embargo, debe decirse que, aunque la obligación es clara, expresa, jurídicamente exigible y consta en un título valor, no hay certeza de que el patrimonio del deudor perseguido a través de medidas cautelares alcance a cubrir la deuda conforme con los procesos que ya cursan en contra de la enunciada persona jurídica. De tal suerte que, al no existir certeza sobre el efectivo recaudo de la obligación, por ausencia de concurrencia entre el patrimonio perseguido y la suma adeudada, la contingencia del proceso se califica como EVENTUAL. Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

\*Remito soportes para su verificación

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos sobre el particular.

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Brenda Patricia Díaz Vidal**  
*Abogada Senior I*

Email: [bdiaz@gha.com.co](mailto:bdiaz@gha.com.co) | 312 442 3203

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.